

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D

REF: SD2025/0009602
MARCA: asorbos CAFÉS ESPECIALES COLOMBIANOS

DANIEL ESTRADA DUQUE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía número **1.020.777.390** y con la Tarjeta Profesional número **292.021** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del solicitante del registro marcario de la referencia, presento:

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

La solicitud de registro de marca fue presentada el día 06 de febrero de 2025 y a la fecha la marca sigue en estado correspondiente a examen de forma.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que se cumplan estrictamente los tiempos establecidos para cada etapa del proceso y, por lo tanto, se proceda de manera **INMEDIATA** con el registro de la marca señalada dentro del presente.

También recordamos que dentro de la solicitud de registro de marca se marco la casilla donde se requiere que:

“En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos. Por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro”.

Instamos a que se de cumplimiento de manera rigurosa a los tiempos establecidos para el proceso y en caso de no cumplirse con los mismos, entiéndase este documento como un derecho de petición de información donde se requiere a la entidad explicación sobre el incumplimiento de los términos establecidos en las normas que regulan la materia que se llegare a presentar,

Atentamente,

Daniel Estrada Duque
CC. 1.020.777.390
TP. 292.021 del C.S.J.